



Boletín Fiscal

2ª QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2024



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2024 se dio a conocer a través de diferentes medios; tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.

El pasado 17 de septiembre se publicó en el DOF el Decreto para beneficios fiscales a los contribuyentes obligados al pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, estableciendo medidas que propicien las mejores condiciones para el desarrollo de una actividad estratégica del Estado.

Cuando dicha empresa productiva del Estado, mediante sus empresas subsidiarias, realiza otro tipo de actividades que, dada su naturaleza, podrían repercutir en cargas fiscales con impacto financiero importante, por lo que se estima necesario brindarles facilidades que les permita el debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias en beneficio del desarrollo nacional, la citada empresa productiva del Estado podrá continuar con el fortalecimiento de sus finanzas durante la transición de Gobierno, y reflejar un reforzamiento del sector que redunde en beneficio de los mexicanos.

Dicho beneficio fiscal consistente en realizar el pago en tres parcialidades del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, correspondiente al mes de agosto de 2024, sin que ello genere actualizaciones, recargos o multas.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739125&fecha=17/09/2024#gsc.tab=0

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y Anexos 1 Y 1-A.

Segunda Versión Anticipada.

A través de su página de internet, el día 20 de septiembre de 2024, el SAT, publicó la Segunda Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2024 y Anexos 1 y 1-A, mediante la cual, entre otros, se reforman las siguientes reglas:

Días inhábiles

- ▶ 2.1.6. Se establecen los días del 15 al 26 de julio de 2024 como periodo general de vacaciones.

Capítulo 11.4. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 2 de septiembre de 2024.

- ▶ 11.4.1. Manifestación de conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos respecto al manejo de los impuestos locales

generados por los premios de sorteos, y la manifestación debe hacerse conforme a la ficha de trámite 2/DEC-5, que está en el Anexo 1-A.

- ▶ 11.4.2. Entrega de información de la Secretaría a las entidades federativas por premios pagados mediante un oficio.

Con esta información, las entidades federativas podrán calcular los impuestos locales correspondientes y solicitar a la Federación que se les cubra mediante el procedimiento de compensación permanente de fondos.

- ▶ 11.4.3. Pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados.

El SAT, con base en información proporcionada por entidades financieras, determinará los premios del Sorteo "El Buen Fin" que no hayan sido reclamados, según el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Luego, informará a las entidades participantes el monto que deberán pagar como aprovechamientos a la Secretaría de Gobernación. Este pago puede ser acreditado si se realiza dentro del plazo y se entrega el comprobante correspondiente al SAT, según la ficha de trámite 3/DEC-5. No será necesario realizar este pago si no se generan premios o ganadores.

- ▶ 11.4.4. Forma de acreditamiento del estímulo.

Las entidades financieras y otras que participen en el Sorteo "El Buen Fin" podrán acreditar los estímulos fiscales otorgados en el Decreto contra los pagos provisionales, definitivos y anuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) propio o retenido a terceros, hasta agotarse. Este acreditamiento será posible una vez que el SAT notifique, vía buzón tributario, que se ha entregado toda la información requerida.

El monto a acreditar se indicará en la declaración bajo el rubro "Acreditamiento Sorteos". Para realizar el acreditamiento, las entidades deben haber proporcionado toda la información y pagado los aprovechamientos mencionados.

- ▶ 11.4.5. Determinación del monto del estímulo.

El monto del estímulo fiscal será equivalente a las cantidades que las entidades financieras y otras entidades participantes en el Sorteo "El Buen Fin" hayan entregado a las cuentas de los tarjetahabientes ganadores o a las cuentas vinculadas a las ventas realizadas en terminales de punto de venta. También incluyen las cantidades pagadas a la Secretaría de Gobernación por concepto de aprovechamientos, conforme a lo indicado en la regla 11.4.3.

- ▶ 11.4.6. Información que deben proporcionar las entidades financieras y demás entidades a que se refiere el artículo Primero del Decreto referido en este Capítulo, participantes del Sorteo "El Buen Fin".

- ▶ 11.4.7. Información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo "El Buen Fin", respecto de los premios pagados por entidad federativa.
- ▶ 11.4.8. Bases, términos y condiciones de participación del Sorteo "El Buen Fin".
- ▶ 11.4.9. Manifestación de las entidades financieras y demás entidades a que se refiere el artículo Primero del Decreto referido en este Capítulo para participar en el Sorteo "El Buen Fin".

Las entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el Sorteo "El Buen Fin", deberán manifestar su voluntad, en términos de la ficha de trámite 1/DEC-5 "Aviso para participar en el Sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos", contenida en el Anexo 1-A.

- ▶ 11.4.10. Manifestación de la cámara de compensación y/o empresa especializada para fungir como intermediario de información del Sorteo "El Buen Fin".

Las cámaras de compensación y/o empresa especializada que pretendan participar como intermediarios en el intercambio de información entre las entidades financieras que agremien y el SAT, deberán manifestar su voluntad, conforme a lo señalado en la ficha de trámite 6/DEC-5 "Aviso de manifestación de participación de la cámara de compensación y empresa especializada para fungir como intermediario de información entre las entidades participantes como pagadoras de premios y el SAT", contenida en el Anexo 1-A.

SEGUNDO. Se da a conocer la Segunda Modificación a los Anexos 1 y 1-A de la RMF para 2024.

El detalle completo de este decreto se podrá consultar en el siguiente link de la página del SAT:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461176351049&ssbinary=true>

Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán.

El pasado 23 de septiembre se publicaron en el DOF los lineamientos para el "Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán", estos tienen por objeto establecer los criterios, requisitos y el procedimiento para obtener la constancia a que se refiere el Artículo Segundo del Decreto.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739674&fecha=26/09/2024#gsc.tab=0

DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.

El pasado 25 de septiembre se publicó en el DOF los beneficios fiscales para la extracción de hidrocarburos a fin de continuar favoreciendo el desarrollo de dicha área estratégica nacional, autorizando el pago a plazo diferido por concepto del pago provisional mensual a cuenta del derecho anual por la utilidad compartida, y del pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos, ambos devengados en el mes de agosto de 2024, para que se realicen a más tardar el 30 de octubre de 2024, dichos pagos serán considerados como realizados en tiempo y forma.

Lo dispuesto en el presente decreto podrá aplicarse por los asignatarios siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739665&fecha=25/09/2024#gsc.tab=0

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

El pasado 26 de septiembre se publicó en el DOF el decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera con el objeto de fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, entidades federativas que tienen un alto índice de población migrante en Estados Unidos de América y Canadá.

El presente decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2026.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739805&fecha=26/09/2024#gsc.tab=0

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN
BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200
mercadotecnia@bdomexico.com